

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
MODIFICACIONES Y/O CORRECCIONES

1. Identificación del Trámite

☐ Error material

☒ **Modificación a una Solicitud en trámite**

☐ Patente de Invención

☐ Patente de Modelo de Utilidad

☐ Registro de Diseño Industrial

☐ Esquema de Trazado de Circuitos Integrados

2. Datos del solicitante

Persona Natural ☐

Persona Jurídica ☒

KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC.

Nombre o denominación / Nombre o razón social completa

Nombre representante legal

Tipo de empresa

Micro ☐

Pequeña ☐

Mediana ☐

Otra ☐

Documento de identificación:

☐ C.C.

☐ C.E.

☐ NIT

☐ Otro Número

Nacionalidad/País de constitución	Dirección y domicilio del titular	Ciudad
Dirección electrónica	No. Fax	Número telefónico

☐

Autorizo expresamente a la Superintendencia de Industria y Comercio para que todas las comunicaciones sean enviadas a través de la dirección de correo electrónico

3. Datos del apoderado:

J. IAN RAISBECK

Apellidos y Nombre

79'376.996

Documento de identificación

135.799 del C.S. de la J.

Tarjeta profesional

Dirección y domicilio		Ciudad
Calle 90 No. 19-41, Oficina 602		Bogotá, D.C.
Dirección electrónica	No. Fax	Número telefónico
Notificaciones.sic@roclaw.co	7043275	7043276

En caso de haber presentado poder general para asuntos que se adelanten ante la Delegatura de Propiedad Industrial, sírvase indicar el número de su radicación o protocolo de poder general

4. Datos del trámite

Corrección:

Expediente No 14-122562

Aparece

Debe ser

Modificación:

- ☒ **Modificación al capítulo reivindicatorio.**
Presento nuevo Pliego Reivindicatorio que reemplaza en su totalidad al actualmente vigente.
- ☐ **Modificación al capítulo descriptivo.**

- ☐ **Modificación al resumen.**

- ☐ **Modificación a los dibujos.**

- ☐ **Modificación al solicitante.**

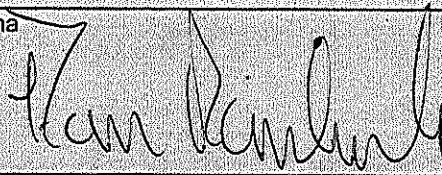
5. Anexos

- ☒ Comprobante de pago de la tasa para la presentación de la corrección y/o modificación
- ☐ Copia de la solicitud y sus anexos en formato magnético
- ☐ Poder, si fuere el caso
- ☒ Comprobante de pago de la tasa por 10 reivindicaciones.
- ☒ Documento que contiene las modificaciones o correcciones.

6. Firma

Nombre y apellidos
J. IAN RAISBECK

Firma



C.C 79'376.996 de Bogotá D.C.

Tarjeta Profesional 135.799 del C.S. de la J.

REIVINDICACIONES MODIFICADAS EN RECURSO DE REPOSICION

1.- Una tableta orodispersable, caracterizada porque comprende:

- a) de 11 a 14% en peso del agente activo sildenafil ó una sal farmacéuticamente aceptable del mismo;
- b) de 55 a 65% en peso de manitol;
- c) de 13 a 17% en peso crospovidona;
- d) de 3 a 5% en peso de polividona; y
- e) de 8 a 12% en peso de uno o más aditivos farmacéuticamente aceptables.

2.- La tableta orodispersable de conformidad con la reivindicación 1, caracterizada además porque comprende adicionalmente aditivos adicionales seleccionados del grupo que comprende lubricantes, deslizantes, edulcorantes, saborizantes y colorantes.

3.- La tableta orodispersable de conformidad con la reivindicación 2, caracterizada además porque el lubricante se puede seleccionar del grupo que comprende almidón de maíz, talco, fumarato sódico de estearilo y mezclas de los mismos.

4.- La tableta orodispersable de conformidad con la reivindicación 3, caracterizada además porque el lubricante es fumarato sódico de estearilo.

5.- La tableta orodispersable de conformidad con la reivindicación 2, caracterizada además porque el lubricante está presente en una cantidad de 1.5 a 3.5% en peso de la tableta, más preferiblemente en una cantidad de 1.7 a 2.2% en peso.

6.- La tableta orodispersable de conformidad con la reivindicación 2, caracterizada además porque el deslizante se selecciona del grupo que comprende dióxido de silicio coloidal, talco, estearatos y mezclas de los mismos.

7.- La tableta orodispersable de conformidad con la reivindicación 6, caracterizada además porque el deslizante es dióxido de silicio coloidal.

8.- La tableta orodispersable de conformidad con la reivindicación 2, caracterizada además porque el deslizante está presente en una cantidad de 0.5 a 1.5% en peso de la tableta, preferiblemente en una cantidad de 0.7 a 1.2% en peso.

9.- La tableta orodispersable de conformidad con la reivindicación 2, caracterizada además porque el edulcorante puede ser seleccionado de edulcorantes naturales tales como sacarosa, fructuosa y mezclas de los mismos; edulcorantes artificiales tales como sacarina, aspartame, sucralosa, neotame y acesulfame K (acesulfame de potasio).

10.- La tableta orodispersable de conformidad con la reivindicación 9, caracterizada además porque el edulcorante es sucralosa.

11.- La tableta orodispersable de conformidad con la reivindicación 2, caracterizada además porque el edulcorante está presente en una cantidad de 0.5 a 4.0% en peso de la tableta, más preferiblemente en una cantidad de 0.7 a 2.0% en peso.

12.- La tableta orodispersable de conformidad con la reivindicación 2, caracterizada además porque el saborizante se selecciona de sabor menta, sabor vainilla, sabor fresa, en donde preferiblemente el saborizante es menta.

13.- La tableta orodispersable de conformidad con la reivindicación 2, caracterizada además porque el saborizante se encuentra presente en una cantidad de 2 a 8% en peso de la tableta, preferiblemente en una cantidad 3 a 6% en peso.

14.- La tableta orodispersable de conformidad con la reivindicación 2, caracterizada además porque el colorante se encuentra presente en una cantidad de 0.01 a 0.05% en peso de la tableta, preferiblemente en una cantidad de 0.02% a 0.04% en peso.

15.- Un procedimiento para preparar una tableta orodispersable de sildenafil, caracterizado porque comprende los pasos de:

a) mezclar el agente activo sildenafil, o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo, una porción del manitol (entre el 6 y 15%), y una porción de un agente edulcorante (entre el 14 y 25%); y el total de la polividona;

b) humectar la mezcla del paso a) con agua;

c) granular la mezcla humectada para obtener un primer granulado;

d) secar el primer granulado;

e) tamizar el primer granulado;

f) mezclar el primer granulado con el resto del manitol, el resto de agente edulcorante, la crospovidona, un agente saborizante y un colorante para formar un segundo granulado;

g) mezclar el segundo granulado con el agente deslizante; y

h) agregar un agente lubricante a la mezcla del paso anterior para formar un tercer granulado; y

i) comprimir la mezcla resultante para formar la tableta.

16.- Una tableta orodispersable, caracterizada porque comprende:

a) de 11 a 14% en peso del agente activo sildenafil o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo;

b) de 55 a 65% en peso de manitol;

c) de 13 a 17% en peso crospovidona;

d) de 3 a 5% en peso de polividona;

e) de 0.5 a 4% en peso de un edulcorante; y

f) de 8 a 12% en peso de uno o más aditivos farmacéuticamente aceptables.

en donde dicha tableta tiene la siguiente estructura:

un primer granulado que comprende la cantidad total del agente activo sildenafil, o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo, de 6 a 15% de la cantidad total del manitol, el total de la cantidad de la polividona, y de 14 a 25% del total del agente edulcorante;

en donde el primer granulado hace parte de un segundo granulado que comprende el resto de la cantidad del manitol, la cantidad total de la crospovidona, el resto del agente edulcorante, y uno o más aditivos farmacéuticamente aceptables; y

en donde el segundo granulado hace parte de un tercer granulado que comprende además uno o más aditivos farmacéuticamente aceptables.

17.- La tableta orodispersable de conformidad con la reivindicación 16, caracterizada además porque los uno o más aditivos farmacéuticamente aceptables se seleccionan del grupo que comprende lubricantes, deslizantes, saborizantes y colorantes.

18.- La tableta orodispersable de conformidad con la reivindicación 17, caracterizada además porque el lubricante se puede seleccionar del grupo que comprende almidón de maíz, talco, fumarato sódico de estearilo y mezclas de los mismos.

19.- La tableta orodispersable de conformidad con la reivindicación 18, caracterizada además porque el lubricante es fumarato sódico de estearilo.

20.- La tableta orodispersable de conformidad con la reivindicación 16, caracterizada además porque el lubricante está presente en una cantidad de 1.5 a 3.5% en peso de la tableta, más preferiblemente en una cantidad de 1.7 a 2.2% en peso.

21.- La tableta orodispersable de conformidad con la reivindicación 17, caracterizada además porque el deslizante se selecciona del grupo que comprende dióxido de silicio coloidal, talco, estearatos y mezclas de los mismos.

22.- La tableta orodispersable de conformidad con la reivindicación 16, caracterizada además porque el deslizante es dióxido de silicio coloidal.

23.- La tableta orodispersable de conformidad con la reivindicación 17, caracterizada además porque el deslizante está presente en una cantidad de 0.5 a 1.5% en peso de la tableta, preferiblemente en una cantidad de 0.7 a 1.2% en peso.

24.- La tableta orodispersable de conformidad con la reivindicación 16, caracterizada además porque el edulcorante puede ser seleccionado de edulcorantes naturales tales como sacarosa, fructuosa y mezclas de los mismos; edulcorantes artificiales tales como sacarina, aspartame, sucralosa, neotame y acesulfame K (acesulfame de potasio).

25.- La tableta orodispersable de conformidad con la reivindicación 23, caracterizada además porque el edulcorante es sucralosa.

26.- La tableta orodispersable de conformidad con la reivindicación 16, caracterizada además porque el edulcorante está presente en una cantidad de 0.7 a 2.0% en peso.

27.- La tableta orodispersable de conformidad con la reivindicación 17, caracterizada además porque el saborizante se selecciona de sabor menta, sabor vainilla, sabor fresa, en donde preferiblemente el saborizante es menta.

28.- La tableta orodispersable de conformidad con la reivindicación 17, caracterizada además porque el saborizante se encuentra presente en una cantidad de 2 a 8% en peso de la tableta, preferiblemente en una cantidad 3 a 6% en peso.

29.- La tableta orodispersable de conformidad con la reivindicación 17, caracterizada además porque el colorante se encuentra presente en una cantidad de 0.01 a 0.05% en peso de la tableta, preferiblemente en una cantidad de 0.02% a 0.04% en peso.



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
NIT: 800.176.089-2
COMPROBANTE DE RECAUDO SISTEMA SIPI

Radicado: 14122562 Recibo: 17-9708 Fecha: 10/02/2017	J. IAN RAISBECK CC: 79.376.996 Pago PSE No: 51917 CUS: 241349866
--	---

Patente PCT
TABLETA ORODISPERSABLE DE SILDENAFIL Y METODO PARA PREPARAR LA MISMA

Detalle del pago

Id.	Rentístico	Concepto y Servicio	Cant.	Val. Unit.	Subtotal
1	50005-01-02	Pago unitario reivindicacion adicional (A partir de de undécima reivindica	1	\$ 36,000	\$ 36,000
2	50005-01-02	Pago unitario reivindicacion adicional (A partir de de undécima reivindica	1	\$ 36,000	\$ 36,000
3	50005-01-02	Pago unitario reivindicacion adicional (A partir de de undécima reivindica	1	\$ 36,000	\$ 36,000
4	50005-01-02	Pago unitario reivindicacion adicional (A partir de de undécima reivindica	1	\$ 36,000	\$ 36,000
5	50005-01-02	Pago unitario reivindicacion adicional (A partir de de undécima reivindica	1	\$ 36,000	\$ 36,000
6	50005-01-02	Pago unitario reivindicacion adicional (A partir de de undécima reivindica	1	\$ 36,000	\$ 36,000
7	50005-01-02	Pago unitario reivindicacion adicional (A partir de de undécima reivindica	1	\$ 36,000	\$ 36,000
8	50005-01-02	Pago unitario reivindicacion adicional (A partir de de undécima reivindica	1	\$ 36,000	\$ 36,000
9	50005-01-02	Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 3, 4, 5 y 10 Bogotá D.C. - Colombia		\$ 36,000	\$ 36,000
Web: www.sic.gov.co e-mail: contactenos@sic.gov.co Comutador: (571)5870000 Contact Center: (571)5920400					\$ 36,000
11	50005-01-02	Pago unitario reivindicacion adicional (A partir de de undécima reivindica	1	\$ 36,000	\$ 36,000
12	50005-01-02	Pago unitario reivindicacion adicional (A partir de de undécima reivindica	1	\$ 36,000	\$ 36,000
13	50005-01-02	Pago unitario reivindicacion adicional (A partir de de undécima reivindica	1	\$ 36,000	\$ 36,000
14	50005-01-02	Pago unitario reivindicacion adicional (A partir de de undécima reivindica	1	\$ 36,000	\$ 36,000
15	50005-01-02	Pago unitario reivindicacion adicional (A partir de de undécima reivindica	1	\$ 36,000	\$ 36,000
16	50005-01-02	Pago unitario reivindicacion adicional (A partir de de undécima reivindica	1	\$ 36,000	\$ 36,000
17	50005-01-02	Pago unitario reivindicacion adicional (A partir de de undécima reivindica	1	\$ 36,000	\$ 36,000
18	50005-01-02	Pago unitario reivindicacion adicional (A partir de de undécima reivindica	1	\$ 36,000	\$ 36,000
19	50005-01-02	Pago unitario reivindicacion adicional (A partir de de undécima reivindica	1	\$ 36,000	\$ 36,000
TOTAL					\$ 684,000